



**PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2023-00039-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que; se allega poder de representación de uno de los acreedores dentro del presente proceso y por otro lado el auxiliar de justicia nominado allega al expediente constancia de la publicación por aviso en periódico al igual que el inventario actualizado del deudor y constancia de notificación de los acreedores. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2023.

OSCAR DURAN
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, allega poder especial al profesional en derecho NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO, portador de la T.P. 351.286 del CSJ para actuar en el presente proceso y solicita reconocer personería jurídica.

Por otra parte, el auxiliar de justicia nominada en el presente proceso allega obrante a folio No. 49 allega actualización del inventario correspondiente al deudor **ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO**.

El auxiliar de justicia allega constancia de la notificación por AVISO realizada a los acreedores en el presente proceso obrante a folio No. 42.

Ahora, teniendo en cuenta que ya se encuentran notificados los acreedores en el proceso de marras se procede a correr traslado del inventario allegado en los términos del artículo 567 C.G.P.

Por último, obrante a folio No. 47 el auxiliar nominado allega constancia de la notificación por aviso publicado en el periódico VANGUARDIA dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO del INVENTARIO actualizado allegado por el liquidador obrante a folio No. 49 del cuaderno principal, por el término de **diez (10) días** para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente, de conformidad con lo señalado en el artículo 567 del C.G.P.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente la constancia de la notificación realizada a los acreedores en el presente proceso para lo pertinente.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la constancia de la publicación por aviso realizada en el periódico VANGUARDIA dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de apertura del presente proceso.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional en derecho NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO, portador de la T.P. 351.286 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido. Por secretaría compártase link del expediente.

QUINTO: REQUERIR al deudor en el presente proceso (**ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO**) para que informe a este despacho los datos (nombre, dirección, correo electrónico) que permitan notificar al cónyuge, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del presente proceso.

SEXTO: UNA VEZ CUMPLIDO el numeral anterior se requiere al liquidador nominado para que realice la respectiva notificación como lo dispone el auto que dio apertura al presente proceso.



SEPTIMO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb94d36da5e6e7f97fdccc49e4b127d3f18f2507660a0b46091ba886d5e522ab**

Documento generado en 18/12/2023 09:29:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>